RESOLUCIÓN NÚMERO 02408 **DE** 03 SEP 2025

"Resolución por medio de la cual se justifica una contratación directa contrato interadministrativo en la Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil, conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, de las que le confieren el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto No 1294 del 14 de octubre de 2021, las Resolución No. 4337 del 27 de diciembre de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad y la Resolución 01363 de 2023, Por medio de la cual se designan funciones, "Resolución 00615 del 21 de marzo de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo primero de la Constitución Política dispone que Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de republica unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundamentada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El artículo 2 de la Constitución Política ordena "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".

En atención a lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 prescribe que "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control que se ejercerá en los términos que señale la ley"

Que conforme con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se tiene que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 3º de la Ley 489 de 1998 indica que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que "la función administrativa, busca, la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, prevé que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades

para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que mediante el Decreto 1294 de 2021, el Gobierno Nacional modificó la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (en adelante AEROCIVIL), como una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico, especializada, adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; tendrá su sede principal en la ciudad de Bogotá D.C., y podrá contar con sedes desconcentradas en todo el territorio nacional.

Que la Aerocivil tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico – social y de relaciones internacionales para el crecimiento del transporte aéreo en Colombia y le compete: (I) ser la autoridad aeronáutica civil en todo el territorio nacional para regular, certificar, vigilar y controlar, en materia aeronáutica a los proveedores de servicios a la aviación civil, el uso del espacio aéreo colombiano y la infraestructura dispuesta para ello; (II) prestar los servicios a la navegación aérea y operar las ayudas requeridas para que la navegación en el espacio colombiano se efectué con seguridad; (III) operar, explorar y proveer los servicios aeroportuarios de los aeródromos a su cargo para que se efectué con seguridad; (IV) adelantar la investigación de accidentes e incidentes de la aviación civil para determinar las causas y factores contribuyentes al suceso; (V) impartir entrenamiento formación y capacitación en su calidad de institución de Educación Superior y (VI) coordinar con la autoridad aeronáutica de aviación de Estado la seguridad Operacional y la seguridad de la aviación civil.

Que, dentro de los procesos transversales a la misionalidad de la AEROCIVIL, se encuentra la Política del Plan Institucional de Capacitación la cual busca orientar el desarrollo de su talento humano para el cumplimiento de la misión y visión, para la creación de valor público atendiendo lo estipulado en la normas internacionales para el sector aeronáutico; el plan nacional de desarrollo, políticas nacionales y lineamientos estratégicos de la Aerocivil, a través de procesos estructurados de formación, enfoques pedagógicos y tecnologías, desde una perspectiva de gestión del conocimiento y el aprendizaje organizacional. En tal sentido, la AEROCIVIL debe fortalecer los conocimientos, capacidades, habilidades y competencias de sus funcionarios, en aquellas temáticas identificadas en la matriz de necesidades de formación y capacitación del Plan Institucional de Capacitación – PIC, con el propósito de lograr un óptimo desarrollo de sus funciones, mejorar su desempeño laboral y contribuir en el marco estratégico institucional.

Que, aunado a lo expuesto, la entidad tiene la obligación legal de organizar anualmente para sus empleados procesos de formación y capacitación alineados con el ciclo de vida del servidor público y, en relación con el elaborado por la Dirección de Gestión Humana a través del Grupo Bienestar y Desarrollo Humano para el año 2025, es imperativo su ejecución y en tal sentido se justifica la pretendida contratación.

Que la Dirección de Gestión humana realizó un diagnóstico de necesidades de aprendizaje organizacional y una evaluación de impacto del PIC en el último trimestre del año 2024, demostrando la efectividad de los procesos de capacitación y la expectativa de la continuidad y nuevos procesos de formación para la vigencia 2024.

Que teniendo en cuanta que dentro del personal de planta de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil no existen funcionarios que puedan llevar a cabo las actividades del plan institucional de capacitación y es necesario contratar su ejecución con una entidad pública idónea, por cuanto estas están habilitadas para desarrollar este tipo de planes de conformidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 02408 **DE** 03 SEP 2025

Resolución por medio de la cual se justifica una contratación directa contrato interadministrativo en la Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil, conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

Que en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Administrativa, remitió estudio previo determinando la conveniencia y oportunidad para contratar la prestación de servicios de apoyo integral operativo para la planeación y desarrollo de reuniones de carácter institucional definidas por la Aerocivil para el segundo semestre de 2025, conforme a las necesidades de la entidad.

Que, de acuerdo con lo anteriormente relacionado, por parte de la dirección de Gestión Humana, se realiza la expedición de la certificación de inexistencia de personal, lo siguiente:

Teniendo claro las funciones, responsabilidades y acciones que debe desarrollar la secretaria general de la AEROCIVIL, en cumplimiento de los fines que le son propios a la naturaleza de este, es deber que se planeé, ejecute e implemente todos las acciones tendientes a garantizar que se cuente con la infraestructura operativa, el recurso humano y las condiciones idóneas para adelantar todas las actividades de carácter institucional de nivel directivo y administrativo que la Aeronáutica programe para el desarrollo de actividades y reuniones que se programen para definir con las diferentes dependencias directivas y administrativas de la entidad, las cuales conlleven a definir políticas y acciones que resulten de estas reuniones o actividades institucionales, que permitan lograr objetivos para el cumplimiento de los fines y funciones de la AEROCIVIL.

De tal manera y teniendo en claro las funciones, responsabilidades y acciones que debe desarrollar la Oficina Asesora de Planeación de la AEROCIVIL, la cual estratégicamente desarrollará unos eventos o actividades institucionales con mesas directivas, toda vez Decreto 1294 del 2021, establece en su artículo 9 las funciones de esta dependencia, dentro de las cuales se encuentra la de: "(…) 1. Elaborar, en coordinación con las dependencias de la Aerocivil y las entidades del Sector y con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Sectorial e Institucional, los planes estratégicos y de acción, el Plan Operativo Anual y Plurianual de Inversiones. (…)" "(…)5. Liderar los métodos, técnicas y procesos que fortalezcan las capacidades institucionales para el mejoramiento de los tramites y servicios de la entidad. (…)", esta dependencia realizará como actividad institucional **El Plan Estratégico Institucional 2022–2026 de la Aeronáutica Civil**, que fue formulado en coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los ejes temáticos del Plan Estratégico Aeronáutico 2030. Este documento ha guiado la gestión institucional durante el actual periodo gubernamental, estableciendo metas alineadas con la transformación del sector aéreo, la sostenibilidad, la conectividad y el fortalecimiento institucional, entre otros.

Con la proximidad del año 2026 y la finalización de la vigencia del Plan Estratégico Institucional, se hace necesario iniciar un proceso estratégico de revisión, en compañía del cuerpo directivo de la Aerocivil, con el fin de identificar avances, brechas, iniciativas y oportunidades de mejora en las actividades del Plan. Asimismo, se podrán priorizar actividades claves para el fin cuatrienio, optimizando recursos y capacidades institucionales garantizando que la Aerocivil continúe siendo un actor estratégico en el desarrollo territorial, la conectividad nacional e internacional, la competitividad regional y la promoción del turismo.

"(…) Revisado el Manual de Funciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, no existe ningún cargo de planta que tenga asignadas las actividades que se requieren para satisfaces la necesidad de la dependencia solicitante. (…)"

Que de conformidad con lo establecido en el capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable al presente proceso es Contratación Directa por contrato interadministrativo con entidades públicas.

Que, en consecuencia, la modalidad de selección del contratista se efectuará en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, así como en cumplimiento de las

disposiciones previstas en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, que prevé dentro de las modalidades de selección, la Contratación Directa y a su vez ésta, determina dentro de sus causales los contratos interadministrativos.

Es necesario que el Club Militar, brinde el servicio especializado comprenda las necesidades del objeto contractual, para desarrollar operativamente, las actividades institucionales en pro de la misión y visión institucional, para que la AEROCIVIL pueda cumplir y avanzar en la realización de sus funciones y objetivos propuestos, en especial en su plan estratégico para los años que vienen.

Se requiere trabajar con un aliado (empresa especializada), toda vez que la AEROCIVIL no cuenta con el personal para prestar el servicio eficiente y oportuno que contribuya con el óptimo funcionamiento de las actividades institucionales a desdarrollar en el segundo semestre del año 2025..

EL CLUB MILITAR, es un Establecimiento Público del Orden Nacional, identificado con NIT 860.016.951-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá. Su objetivo superior es: "Nos apasiona ser parte de la transformación de la comunidad con un servicio innovador y dentro de redes articuladas para contribuir a la prosperidad colectiva". Su objetivo retador es "Ser una institución sostenible y referente en protección social desde las perspectivas de calidad, integralidad e impacto social, posicionándose como uno de los mejores medios para el desarrollo y progreso de la comunidad a la que sirve". Sus instalaciones favorecen a la Entidad para la realización de las actividades institucionales. Su objetivo es ser una institución sostenible y referente en la realización de estas actividades y eventos desde las perspectivas de calidad, integralidad e impacto social, posicionándose como uno de los mejores medios para el desarrollo y progreso de la comunidad a la que sirve. Facilita a sus afiliados y usuarios generar condiciones que favorecen el desarrollo de alta calidad operativa y tecnológica en actividades de esta índole, de sus empresas tanto afiliados como no afiliadas a través de un amplio portafolio de servicios mediante su utilización empresarial e individual.

Que el Club Militar tiene un amplio portafolio de servicios, es una entidad que cuenta con idoneidad, experiencia, personal competente, proveedores e infraestructura encontrándose en plena capacidad de proveer los servicios con las condiciones técnicas requeridas por la Entidad. Entre los diferentes tipos de beneficios que disponen y otorga el Club Militar los cuales cumplen las necesidades de servicios de hospedaje, alimentación, escenarios amplios con la máxima tecnología en equipos de apoyo logístico para realizar estas actividades institucionales de la AEROCIVIL, y demás que se requiere para dar cumplimiento de manera efectiva el objeto del contrato.

Que por todo lo anterior el Club Militar, acreditar idoneidad para prestar el servicio requerido por la Entidad y la experiencia en aspectos operativos de las actividades institucionales referidos anteriormente y que responden a los requerimientos de la Aerocivil.

Que conforme a lo anterior, se seguirá el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, al igual que lo dispuesto en la Resolución 04337 del 27 de diciembre de 2019, "*Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL"* ajustado al numeral **2.6 relacionado con la contratación directa** ***"****La contratación directa es una modalidad de contratación excepcional, que no exige el desarrollo de convocatoria pública y solo opera en las causales taxativas señaladas por la ley, como: "contratos interadministrativos".*

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO 02408 **DE** 03 SEP 2025

Resolución por medio de la cual se justifica una contratación directa contrato interadministrativo en la Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil, conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

RESUELVE:

Artículo Primero. – Justificar el uso de la modalidad de contratación directa, conforme a los dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 para celebrar un contrato interadministrativo con EL CLUB MILITAR con Nit 860.016.951-1 representada por el señor Vicealmirante (RA) JORGE IVAN GOMEZ BEJARANO, identificado con cédula de ciudadanía No 73.129769 en su calidad de director general (e).

Artículo Segundo. – Celebrar un contrato interadministrativo con EL CLUB MILITAR con con Nit 860.016.951-1 el cual tendrá por objeto PRESTAR SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL OPERATIVO PARA LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE REUNIONES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL DEFINIDAS POR LA AEROCIVIL PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD, en donde se garantice el apoyo operativo de acuerdo a los requerimientos de la Entidad para llevar a cabo las actividades institucionales, y el apoyo logístico que sean requeridos para los diferentes eventos y actividades a realizarse.

Artículo Tercero. – Establecer como presupuesto oficial para el contrato que se derive del presente acto administrativo la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL DOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($65.112.243) incluido el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 114925 del 19 de agosto de 2025.

Artículo Cuarto. - La Dirección Financiera realizará los tramites presupuestales y de tesorería necesarios para darle cumplimiento a esta Resolución.

Artículo Quinto. - Los documentos del contrato de prestación de servicios, podrán consultarse en el SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal (PUC), de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Sexto. - El valor aquí reconocido será pagado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 114925 del 19 de agosto de 2025.

Artículo Séptimo. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.; a los 03sep2025

HENRY DAVID ORTIZ SAAVEDRA
Secretario General

Elaboró: Juan Carlos Nuñez Jaramillo – abogado – secretaria general
Revisó: Juan Carlos Nuñez Jaramillo – abogado – secretaria general